

I.2.14. Acuerdo 14/CG 14-07-16 por el que se aprueba el Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la National Research University, Higher School of Economics.

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID y LA NATIONAL RESEARCH UNIVERSITY HIGHER SCHOOL OF ECONOMICS

La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en adelante UAM, situada en la C/ Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España, representada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Amaya Mendikoetxea Pelayo, en uso de las competencias delegadas por el Rector el 10 de abril de 2015 (BOCM 17 de abril de 2015), y la National Research University Higher School of Economics, Moscú, Rusia, en adelante HSE, representada por su Vicerrector Ivan Prostavkov, en uso de las competencias otorgadas por poder de fecha 20 de junio de 2016 No 6.13-08.1/2006-01, en adelante denominadas conjuntamente las Partes/Universidades y por separado la Parte/Universidad, en el marco del Acuerdo de Cooperación de fecha 15 de julio de 2016 acuerdan establecer una colaboración de intercambio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación. El propósito de este Acuerdo es implementar y desarrollar un programa de intercambio de estudiantes.

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado, entre las facultades de Business and Management, Economic Sciences y Word Economy and International Affairs de la HSE, y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, con el fin de ofrecer a los estudiantes la posibilidad de internacionalizar su currículum.

2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

NÚMERO:

Sujeto a la disponibilidad de candidatos adecuados, cada Universidad podrá enviar hasta ocho (8) estudiantes al año en total, para la realización de un semestre de su Grado, Máster o Doctorado HSE y UAM (denominados en adelante "estudiantes de intercambio"), procedentes de cualquier área de Económicas y Empresariales o del área en Relaciones Internacionales, para participar en el programa de intercambio, o de otras áreas si ambas partes así lo acuerdan. Dos plazas semestrales podrán combinarse en una plaza anual para un solo estudiante. El número de estudiantes podrá ajustarse con el consentimiento de ambas partes. Cada Parte mantendrá un registro de los estudiantes enviados y recibidos cada año y se esforzará por mantener durante la vigencia del Acuerdo, el equilibrio en el intercambio de estudiantes.

FACULTADES PARTICIPANTES:

Los estudiantes de intercambio que participen en este programa provendrán de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, y de las facultades de Business and Management, Economic Sciences y Word Economy and International Affairs de la HSE, con la siguiente distribución en cuanto al número de estudiantes:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UAM - Faculty of Business and Management HSE:

1 estudiante anual / 2 estudiantes semestrales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UAM- Faculty of Economic Sciences HSE:

2 estudiantes anuales / 4 estudiantes semestrales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Filosofía y Letras UAM - Faculty of Word Economy and International Affairs HSE:

1 estudiante anual / 2 estudiantes semestrales

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

1. En el marco del presente acuerdo, "Universidad de origen" se referirá a la universidad en la que un estudiante está matriculado oficialmente y "Universidad de destino" se referirá a la universidad que ha aceptado recibir a estudiantes de la universidad de origen por un período determinado de estudios, sin derecho a obtención de título por parte de dicha institución.

2. La universidad de origen será la responsable de seleccionar a los estudiantes que participen en este programa y de asegurar que cada estudiante esté académicamente cualificado y sea competente en la lengua que la universidad de destino haya estipulado. La universidad de destino se reserva el derecho a rechazar cualquiera de las solicitudes presentadas, en cuyo caso la universidad de origen podrá enviar más solicitudes para su consideración.

3. La universidad de acogida se compromete a proporcionar a la universidad de origen toda la información necesaria sobre los procedimientos de solicitud, plazos, asuntos relacionados con el visado y cualquier otra información práctica que los estudiantes y el personal necesiten saber antes de la salida. Los estudiantes, en colaboración con las unidades administrativas responsables de sus universidades de origen, deberán asegurarse de que las solicitudes lleguen dentro del plazo establecido por la universidad de destino.

4. Los estudiantes se matricularán en la universidad de destino como estudiantes sin derecho a título por parte de ésta y permanecerán inscritos en sus universidades de origen. Cada estudiante de intercambio estará sujeto a las normas y reglamentos propios de la universidad de destino y a la legislación del país de acogida durante su estancia en la universidad. El incumplimiento de esta normativa puede llevar a la expulsión del estudiante del programa de intercambio. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y oportunidades durante su estancia, que el resto de estudiantes de la universidad de destino.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

5. La universidad de destino eximirá del pago de tasas de matrícula a los estudiantes de intercambio que participen en el programa. No se establecen intercambios económicos entre las Partes. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos sus gastos personales durante su estancia en la universidad de destino, incluyendo, pero sin limitarse a, libros y otros gastos materiales necesarios para cursos, alojamiento, dietas, transporte, seguro médico y otros gastos personales y médicos.

6. La universidad de destino hará lo posible por ayudar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento, incluyendo el alojamiento en residencias universitarias, si existiese disponibilidad.

7. Se requerirá a los estudiantes de intercambio estar provistos de una póliza de seguro sanitario que incluya gastos de repatriación, así como la presentación de prueba en la universidad de destino, de que dicho seguro contempla cobertura de gastos sanitarios durante todo el periodo de estudios previsto, antes del inicio de las clases

8. Cada estudiante de intercambio será responsable de la obtención del visado así como de todos los documentos necesarios para cursar estudios en la universidad de destino. El estudiante de intercambio consultará al responsable administrativo sobre los procedimientos concretos. Ambas universidades prestarán la ayuda, cuando sea necesario, de cara a satisfacer los requisitos de visado en la universidad de destino y otros trámites necesarios para los estudiantes de intercambio.

ASIGNATURAS:

9. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de las asignaturas ofrecidas por la universidad de destino para las que estén cualificados, incluidos los cursos de ruso como lengua extranjera de la HSE (del nivel adecuado para cada alumno) hasta un total de 216 horas académicas (6 créditos, equivalentes a 6 ECTS) de la lista de cursos que ofrece el HSE Russian Language Center como lengua extranjera, y sujeto a la aprobación previa en su universidad de origen, a otros requisitos establecidos por la universidad de origen, a los requisitos específicos del programa de la universidad de destino y a las plazas disponibles.

10. Tras la finalización del período de intercambio, la universidad de destino enviará el certificado de notas oficial a la universidad de origen. La calificación se otorgará de acuerdo con el sistema empleado por cada universidad de destino. La conversión de un sistema a otro será determinado por la universidad de origen del estudiante de intercambio. Cada universidad acuerda que los créditos aprobados en la universidad de destino serán reconocidos en la universidad de origen, sujeto a que éstos se ajusten al plan de estudios del estudiante de intercambio en su universidad de origen.

11. Cada parte acuerda designar un Coordinador general para la administración del programa de intercambio según el Anexo A del presente Acuerdo. El coordinador será la persona de contacto en el campus, responsable de los trámites relativos a los estudios y la estancia dentro del programa de intercambio, que se asegurará de que las aprobaciones necesarias se realicen y del bienestar de los estudiantes de intercambio en la universidad de destino.

12. Los coordinadores de cada Parte intercambiarán regularmente la información relacionada con la inscripción y asistencia de los estudiantes a las clases impartidas por la universidad de acogida, durante el periodo de intercambio.

3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. Se creará un comité de seguimiento integrado por representantes de cada una de las partes del presente Acuerdo.

Las funciones de este Comité serán las siguientes:

-Ejecución, control y seguimiento del programa objeto del presente Acuerdo.

-Esclarecimiento y resolución de los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

2. El Comité de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones a los términos y condiciones del presente Acuerdo.

3. Los representantes nombrados por el Comité de Seguimiento serán, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la HSE, los representantes serán, el Vicerrector responsable de Asuntos Internacionales o persona en quien delegue y el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

4. CONDICIONES GENERALES

1. Las obligaciones del presente Acuerdo se refieren directamente a los estudiantes de intercambio. Ninguna de las Partes será responsable de los gastos en los que incurran cónyuges / parejas o familias de los estudiantes visitantes.

2. Nada de lo aquí expuesto limitará los derechos y poderes de las Partes. En cualquier caso, el presente Acuerdo será aplicable siempre que no entre en conflicto con la legislación nacional de las Partes.

3. El presente Acuerdo será válido y vinculante por un periodo de cinco (5) años académicos, a partir del año 2017-2018.

4. Una vez finalizado el acuerdo, se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos si no hay objeciones por ninguna de las Partes. Ambas Partes podrán en cualquier momento revisar el presente Acuerdo y las medidas adoptadas en virtud del mismo. Las modificaciones al presente Acuerdo deberán ser mutuamente acordadas por escrito y por separado. En caso de que cualquiera de las Partes desee terminar el presente Acuerdo, deberá notificarlo a la otra Parte por escrito, con seis meses de antelación a la fecha de su finalización.

5. La terminación del presente Acuerdo no afectará al estatus de ningún estudiante de intercambio admitido en cualquiera de las universidades de destino antes de la fecha de terminación. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones relacionadas con los estudiantes de intercambio admitidos hasta la finalización del período de estudios en la universidad de destino, independientemente de la fecha de terminación del Acuerdo.

6. Cualquier disputa que surja de las disposiciones aquí establecidas será resuelta por las Partes a través del Comité de Seguimiento o a través de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible llegar a una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo.

7. El presente Acuerdo se firma en inglés, ruso y español, en ejemplares igualmente válidos, una copia en los tres idiomas para cada Parte; y entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y a partir de la fecha de última firma.

ANEXO A: COORDINADORES DE INTERCAMBIO

Cada parte se compromete a designar un Coordinador general para la administración del programa de intercambio. El coordinador será la persona de contacto en el campus, responsable de los trámites relativos a los estudios y la estancia dentro del programa de intercambio, que se asegurará de que se realicen las aprobaciones necesarias y del bienestar de los estudiantes de intercambio en la universidad de destino.

En la HSE los Coordinadores de este Programa de Intercambio son:

Estudiantes incoming/outgoing:

Nombre: Anna Yakovleva

Cargo: Deputy Head for International Cooperation, Faculty of Business and Management

Dirección: 105187 Rusia, Moscú, 33/5 Kirpichnaya st, Room 602

Teléfono: +7 495 772 95 89

Email: ayakovleva@hse.ru

Nombre: Denis Shcherbakov

Cargo: First Deputy Head of School of Asian Studies, Director of Centre for International Cooperation,

Faculty of World Economy and International Affairs

Dirección: Moscú, Rusia, Room717A, 31, bld "G" Shabolovka str.

Teléfono: +7 (495) 772-95-90 ext. 22754

Email: dshcherbakov@hse.ru

Nombre: Oxana Budjko

Cargo: Head of International Office, Faculty of Economic Sciences

Dirección: Moscú, 26 Shabolovka, Office 5216

Teléfono: + 7 (495) 772-95-90 ext. 26223

Email: obudjko@hse.ru

En la UAM el Coordinador de este Programa de Intercambio es:

Estudiantes incoming/outgoing: Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad

Nombre: Patricia Pedraz

Cargo:

Students	Exchange	Program	Manager
----------	----------	---------	---------

Dirección:

Ciudad	Universitaria	de	Cantoblanco
--------	---------------	----	-------------

Edificio Plaza Mayor, Planta Baja.

C/ Einstein, 5. 28049 Madrid, Spain.

Telephone: +34 91 497 49 89

Fax: +34 91 497 85 97

Email: patricia.pedraz@uam.es/

ori.movilidad@uam.es

